



En la ciudad de Guatemala, el seis de enero de dos mil diecisiete, los suscritos:

1 **LEONEL HIPÓLITO MORENO MÉRIDA**, de sesenta y seis (66) años de edad,
2 soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el
3 Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI-
4 número dos mil trescientos setenta y uno, treinta y cinco mil doscientos noventa y
5 nueve, cero novecientos veinte (2371 35299 0920), expedido por el Registro
6 Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL INTERINO**
7
8 **DEL BANCO DE GUATEMALA** (entidad que en lo sucesivo se denominará el Banco
9 o Banco Central) y, como tal, en el ejercicio de la representación legal de dicha
10 entidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos treinta y dos (32) y treinta
11 y tres (33) de su ley orgánica, contenida en el Decreto Número dieciséis guión dos
12 mil dos (16-2002) del Congreso de la República. Acredito mi personería con la
13 resolución de Junta Monetaria número JM guión ciento setenta y cuatro guión dos
14 mil dos (JM-174-2002) emitida en esta ciudad el uno de junio de dos mil dos y con
15 certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Jurídico, número
16 cuarenta y tres guión dos mil dos (43-2002) de fecha doce de junio del mismo año,
17 autorizada en esta ciudad por el Secretario Administrativo de el Banco, así como con
18 la resolución de Junta Monetaria número JM guión ciento veintiséis guión dos mil
19 dieciséis (JM-126-2016) emitida en esta ciudad el catorce de diciembre de dos mil
20 dieciséis y, **CARLOS ENRIQUE BRAN PAZ**, de sesenta y siete (67) años de edad,
21 casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con el
22 Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI-
23 número dos mil doscientos, treinta y seis mil ochocientos dos, cero ciento uno (2200
24 36802 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad
25 de propietario de la empresa mercantil denominada **IMPROVA** (en lo sucesivo el

Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

Contratista), extremo que acredito con la patente de comercio de empresa número
26 ciento setenta y tres mil setecientos ocho "A" (173708 "A"), folio trescientos sesenta
27 (360) del libro ciento treinta y siete (137), categoría única, expediente número
28 veinticuatro mil trescientos setenta y dos guión noventa y seis (24372-96), emitida el
29 quince de octubre de mil novecientos noventa y seis por el Registro Mercantil;
30 aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos
31 en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento
32 privado con legalización de firmas celebramos **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el
33 cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo,
34 Leonel Hipólito Moreno Mérida, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco
35 interesado en la adquisición de material bibliográfico para uso de las bibliotecas de
36 su propiedad, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones
37 del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue
38 adjudicada parcialmente a el Contratista según resolución número JC guión uno
39 guión once guión dos mil dieciséis (JC-1-11-2016) de la junta de cotización
40 respectiva, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis.
41 Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado
42 con legalización de firmas, se contrata al señor Carlos Enrique Bran Paz, propietario
43 de la empresa mercantil denominada IMPROVA, para que le suministre dos mil
44 cuatrocientos ochenta y tres (2,483) libros. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la
45 adjudicación parcial antes relacionada, yo, Carlos Enrique Bran Paz, manifiesto que
46 como propietario de la empresa mercantil denominada IMPROVA, me comprometo
47 ante el Banco a suministrarle dos mil cuatrocientos ochenta y tres (2,483) libros,
48 conforme el anexo seis (6) de la resolución número JC guión uno guión once guión
49 dos mil dieciséis (JC-1-11-2016) y de acuerdo con la oferta presentada en su
50

aprobado en la reunión del
señor [redacted]



oportunidad y bases de cotización elaboradas por el Banco, documentos que en

1 anexo, numerado del uno (1) al veintiséis (26), del ciento cincuenta y dos (152) al

2 ciento noventa A (190A), del doscientos cincuenta (250) al doscientos cincuenta y

3 dos (252), del doscientos noventa y cuatro (294) al trescientos cuarenta (340) y el

4 trescientos cuarenta y cuatro (344), forman parte del presente contrato. **TERCERA:**

5 **(Lugar y tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a entregar los dos mil

6 cuatrocientos ochenta y tres (2,483) libros en las oficinas de la Sección de Bibliotecas

7 del Departamento de Comunicación y Relaciones Institucionales, ubicadas en el

8 segundo (2º.) piso del edificio anexo dos (II) de el Banco, localizado en la séptima

9 avenida veintidós guión cero uno, zona uno (7ª. avenida 22-01, zona 1), de esta

10 ciudad, en treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción

11 del presente contrato. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará

12 a el Contratista, por los libros objeto del presente contrato, la cantidad de

13 **TRES CIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA QUETZALES**

14 (**Q339,990.00**), la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).

15 Cabe indicar que la presente contratación se realiza con precio cerrado. Dicha

16 cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta que el Contratista indicó

17 oportunamente en el formulario correspondiente, al recibirse los dos mil

18 cuatrocientos ochenta y tres (2,483) libros a entera satisfacción de el Banco, contra

19 la presentación de la factura correspondiente, extendida con las formalidades de ley.

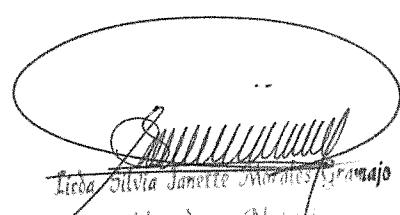
20 **QUINTA: (Garantía de cumplimiento).** Para garantizar el cumplimiento de las

21 obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los

22 artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y

23 cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento

24 a favor de el Banco, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente


Linda Silvia Janette Jimenez Pachano
Abogada y Notaria

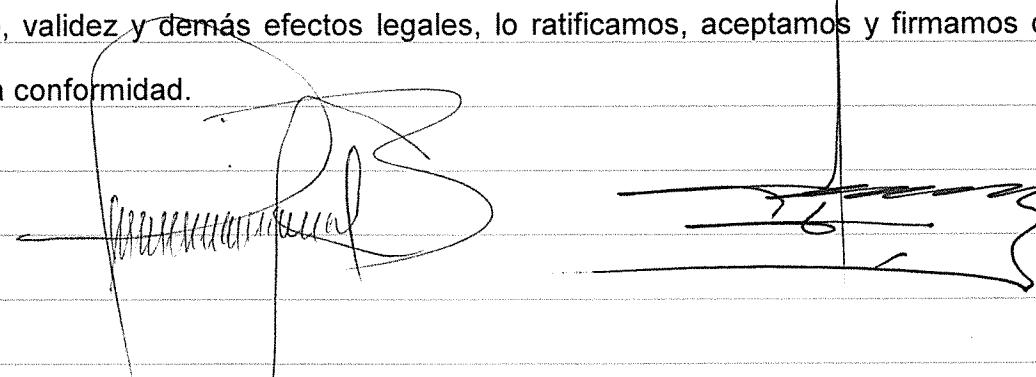
contrato, la cual deberá presentarse en las oficinas de éste dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido por una aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en la República de Guatemala, y estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, los libros objeto de este contrato, y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. **SEXTA: (Sanciones).** A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en la entrega de los libros a que se ha hecho referencia, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor del presente contrato; y B) Variaciones en la calidad o cantidad: Si el Contratista contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA: (Patentes y derechos de autor).** El Contratista llevará la defensa legal de el Banco derivada de cualquier demanda que se origine cuando alguno de los libros incluidos en su oferta viole alguna patente o derecho de autor en la República de Guatemala. El Contratista pagará todos los daños y costas procesales que fije el tribunal como resultado de la demanda. Si la misma se hubiere presentado o, si en opinión de el Contratista fuere posible que se presente, el Banco permitirá que el Contratista, por su cuenta, obtenga para el Banco el derecho de continuar usando los libros, los reemplace o modifique de tal forma que quede eliminada la violación. **OCTAVA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de



1 cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo
2 sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo
3 originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas
4 las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y
5 exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los
6 tribunales del departamento de Guatemala que el Banco elija y señala como lugar
7 para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en
8 la veintiséis avenida veinticuatro guión noventa y nueve, zona cinco (26 avenida 24-
9 99, zona 5), de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere,
10 dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas
11 y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. NOVENA: (Controversias).
12 Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre
13 los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por la Dirección del
14 Departamento de Comunicación y Relaciones Institucionales de el Banco y el
15 Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta
16 (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento
17 del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración de la
18 Gerencia General de el Banco, para que ésta lo trate con el Contratista; y, si aún así
19 existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso
20 Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de
21 la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA: (Cláusula especial). Yo, Carlos
22 Enrique Bran Paz, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas
23 relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo
24 Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guión setenta y tres
25 (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las

A handwritten signature in black ink, enclosed in an oval border. Below the signature, the text "Licda. Silvia Jiménez Morales Gramajo" is written in a smaller, printed font, followed by "Abogada y Notaria".

normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de el Banco para aplicar las
26 sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación
27 en el Sistema Guatecompras. **UNDÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la
28 calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido
29 del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido,
30 objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de
31 entera conformidad.



En la ciudad de Guatemala, el seis de enero de dos mil diecisiete, como notario **DOY**
37 **FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el
38 día de hoy, a mi presencia, por el licenciado **LEONEL HIPÓLITO MORENO**
39 **MÉRIDA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente General
40 Interino del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista y
41 **CARLOS ENRIQUE BRAN PAZ**, quien se identifica con el Documento Personal de
42 Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos,
43 treinta y seis mil ochocientos dos, cero ciento uno (2200 36802 0101), expedido por
44 el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de propietario de la
45 empresa mercantil denominada **IMPROVA**, según documentación que tuve a la vista,
46 firmas que calzan un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual queda contenido en
47 cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala,
48 debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; y su anexo
49 numerado del uno (1) al veintiséis (26), del ciento cincuenta y dos (152) al ciento
50

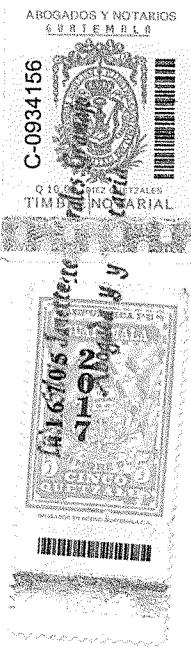
Notario: Leonel Hipólito Moreno
Firma: Leonel Hipólito Moreno



noventa A (190A), del doscientos cincuenta (250) al doscientos cincuenta y dos (252), del doscientos noventa y cuatro (294) al trescientos cuarenta (340) y el trescientos cuarenta y cuatro (344), el cual forma parte del referido contrato; b) Que la representación que se ejerce es suficiente de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

A line graph showing a fluctuating signal over time. The y-axis ranges from 7 to 13. The signal starts at approximately 10.5, drops to 9.5, rises to 11.5, falls to 9.5, rises to 11.5, and then drops sharply to 7. A second, lower signal is visible between 8 and 10.

Eduardo Norberto Gramajo
Abogado y Notario



26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41 *W. B. T. C. F.*
42
43
44
45
46
47
48
49
50